



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1205 DEL 20 DE ABRIL DE 2020

"POR LA CUAL SE SEÑALA LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL "BENEFICIO SOLIDARIDAD SEGURA – CHÍA EN CASA" EN EL MARCO DEL MANEJO DEL RIESGO GENERADO CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL COVID – 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESATRES

En uso de las facultades otorgadas por la Constitución Nacional, el Acuerdo Municipal No. 57 de 2014, mediante el cual se declaró Calamidad Pública en el Municipio de Chía y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política señala que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del Interés general."*

Que el artículo 2º *ibidem* establece son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 366 de la Constitución Política dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que conforme a las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud, el país se enfrenta a una emergencia en salud pública de nivel internacional (Pandemia), por el riesgo existente por COVID-19.

"POR LA CUAL SE SEÑALA LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL "BENEFICIO SOLIDARIDAD SEGURA - CHÍA EN CASA" EN EL MARCO DEL MANEJO DEL RIESGO GENERADO CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL COVID - 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 383 del 12 de marzo de 2020, en cual declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Decreto 140 del 16 de marzo de 2020 el Departamento de Cundinamarca, declaró la situación de calamidad pública.

Que mediante Decreto Municipal 126 de 2020, se decretó la calamidad pública en el Municipio de Chía y se establecieron las acciones de contención para el conocimiento, reducción y manejo del riesgo generado por el COVID -19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, adoptar medidas económicas y tributarias para mitigar los efectos de la pandemia en los habitantes del territorio nacional.

Que al 17 de abril de 2020 el Ministerio de Salud reportó 3105 casos de personas infectadas con Coronavirus en el país, 22 de estos en el municipio de Chía - Cundinamarca.

Que la Organización Internacional del Trabajo, en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020, sobre "El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas", afirma que [...] El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral (...) un aumento sustancial del desempleo y del subempleo.

Que los efectos que se derivan de las circunstancias que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica afectan el derecho fundamental al mínimo vital de los hogares que no logran suplir sus necesidades básicas, por lo que se requieren adoptar medidas excepcionales con el fin de brindar apoyos económicos y ayudas alimentarias a la población que se ha visto afectada por la disminución de sus ingresos ordinarios y extraordinarios, así como la asistencia económica a la población vulnerable golpeada por la contingencia.

Que en razón a lo anterior, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres llevada a cabo el día 17 de abril de dos mil veinte (2020), luego de la amplia exposición por parte de las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico y Desarrollo Social, los integrantes de este Consejo evidenciaron la existencia de un amplio sector de la población del municipio de Chía que dadas sus características socioeconómicas no estarían caracterizados dentro de los diferentes segmentos poblacionales sujetos de las ayudas del estado tanto a nivel nacional como departamental, pero que evidentemente son habitantes de este municipio, lo que en criterio de este Consejo se puede convertir en un riesgo evidente en las próximas semanas, por lo que se aprobó establecer una estrategia para el apoyo económico de esta situación, la cual se sugiere se denomine: "Beneficio Solidaridad Segura -

"POR LA CUAL SE SEÑALA LAS POLITICAS PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL "BENEFICIO SOLIDARIDAD SEGURA - CHÍA EN CASA" EN EL MARCO DEL MANEJO DEL RIESGO GENERADO CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL COVID - 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Chía en Casa", que deberá ser estructurada por la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de sus competencias.

Que el Honorable Concejo Municipal de Chía, expidió el Acuerdo No. 57 de fecha 12 de agosto de dos mil catorce (2014) "Por medio del cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones", como cuenta especial, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, como mecanismo de financiación con fines de interés público, asistencia social y principalmente para fortalecer la gestión del riesgo del desastre local.

Que el artículo 2 del mencionado acuerdo establece los objetivos del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres, así:

(...) "ARTICULO 2: Son objetivos del Fondo los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

1. Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad pública de naturaleza similar.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.
2. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.
3. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.
4. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias, o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos.

Parágrafo: El Fondo podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen Estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden Nacional e Internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres." (...) (Subrayado fuera del texto original).

Que en virtud del artículo 3 ibidem establece que el órgano máximo de Dirección del Fondo de Gestión del Riesgo y Desastres es la Junta Directivas conformada así:

1. Alcalde Municipal quien lo presidirá.
2. El Secretario de Gobierno, quien fungirá como secretario técnico.
3. El Secretario de Hacienda.
4. El Secretario de Desarrollo económico quien podrá delegar en el Director de Ambiente y Desarrollo agropecuario.
5. El Secretario de Planeación.

"POR LA CUAL SE SEÑALA LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL "BENEFICIO SOLIDARIDAD SEGURA - CHÍA EN CASA" EN EL MARCO DEL MANEJO DEL RIESGO GENERADO CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL COVID - 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 4 del Acuerdo 57 de 2014, preceptúa que son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los Actos Administrativos correspondientes para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme serán atendidos los objetivos del fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
5. Recomendar sistemas idóneos para situaciones de naturaleza similar así calificadas por la propia Junta.
6. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo.
7. Establecer la distribución de los recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
8. Determinar cuando las circunstancias lo requieran, y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no reembolsable.
9. Determinar los apoyos y transferencias de recursos al Municipio y/o al Fondo en cumplimiento de los objetivos de éste último.
10. Ordenar el traslado de los recursos a la cuenta o de la cuenta a las subcuentas de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo.
11. Aprobar el presupuesto del Fondo.
12. Expedir su reglamento Interno dentro de los tres (03) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo." (...). (Subrayado y negrita fuera del texto original)

Que en sesión Convocada para el día 17 de abril de 2020 la Junta Directiva en atención a los Objetivos del Fondo de Gestión del Riesgo y Desastres y a las funciones plenamente establecidas en el Acuerdo No. 57 de 2014 consideró la necesidad y conveniencia de generar la estrategia denominada "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa" como una acción que permitan prevenir y mitigar el impacto económico y social generado por las medidas adoptadas en el marco de la calamidad pública y emergencia económica, social y ecológica a nivel mundial por la pandemia causada por el virus coronavirus COVID 19.

Qué en la misma sesión se determinó que el monto máximo del beneficio sería de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000.00) a título gratuito, beneficio que será entregado por una sola vez, a una persona de cada núcleo familiar.

Que los recursos para la financiación del "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa", serán los que sean transferidos del presupuesto general del municipio de Chía, los aportes que haga la Nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales, que se destinarán a la Subcuenta de Manejo de Desastres del Fondo de Gestión del Riesgo y Desastres, en atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 15 que establece:

POR LA CUAL SE SEÑALA LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL "BENEFICIO SOLIDARIDAD SEGURA - CHÍA EN CASA" EN EL MARCO DEL MANEJO DEL RIESGO GENERADO CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL COVID - 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(...) "3. **Subcuenta de manejo de desastres:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y para la recuperación a nivel municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

- a) El periodo de Inminencia de desastres o calamidad pública.
- b) El periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básico de respuesta.
- c) Periodo de rehabilitación y reconstrucción post desastres o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y

Que en mérito de lo expuesto La Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Chía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO.- Fijar las políticas generales y normas aplicables para la implementación y ejecución del "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa", garantizando que los recursos destinados para atender las necesidades de las madres y padres cabezas de familia, población en estado de pobreza, vulnerabilidad, estado de indefensión o peligro inminente, afectados socioeconómicamente como consecuencia del Virus del COVID-19, en el marco la calamidad pública y emergencia económica, social y ecológica a nivel mundial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUENTES DE FINANCIACIÓN.- Para desarrollar su objeto, el "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa" será financiado con cargo a los recursos que sean transferidos del presupuesto general del municipio de Chía; los aportes que haga la Nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales, que se destinarán a la Subcuenta de manejo de Desastres del Fondo de Gestión del Riesgo y Desastres, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO. La definición de los cupos para acceder a las tres modalidades del "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa", guardará relación directa con el monto de los recursos y de acuerdo al número de aspirantes que cuenten con puntaje aprobatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dichos recursos podrán ser ampliados por las transferencias que llegará a efectuar el Gobierno Nacional, Departamental u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN. La administración del "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa" estará a cargo de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del riesgo y Desastres la cual se conforma de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal quien la presidirá.
2. El Secretario de Gobierno quien fungirá como secretario técnico.
3. El Secretario de Hacienda.
4. El Secretario de Desarrollo Económico quien podrá delegar en el Director de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

"POR LA CUAL SE SEÑALA LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL "BENEFICIO SOLIDARIDAD SEGURA - CHÍA EN CASA" EN EL MARCO DEL MANEJO DEL RIESGO GENERADO CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL COVID - 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. El Secretario de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. En virtud del artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 57 de 2014, son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los Actos Administrativos correspondientes para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme serán atendidos los objetivos del fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
5. Recomendar sistemas idóneos para situaciones de naturaleza similar así calificadas por la propia Junta.
6. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo.
7. Establecer la distribución de los recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
8. Determinar cuando las circunstancias lo requieran, y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no reembolsable.
9. Determinar los apoyos y transferencias de recursos al Municipio y/o al Fondo en cumplimiento de los objetivos de éste último.
10. Ordenar el traslado de los recursos a la cuenta o de la cuenta a las subcuentas de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo.
11. Aprobar el presupuesto del Fondo.
12. Expedir su reglamento interno dentro de los tres (03) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES ADICIONALES. - Además de las funciones antes mencionadas la Junta Directiva tendrá a cargo, las siguientes:

1. Estudiar, evaluar y aprobar las solicitudes que presenten los aspirantes del "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa".

"POR LA CUAL SE SEÑALA LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL "BENEFICIO SOLIDARIDAD SEGURA - CHÍA EN CASA" EN EL MARCO DEL MANEJO DEL RIESGO GENERADO CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL COVID - 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Llevar a cabo de forma oportuna la divulgación de la convocatoria y del proceso de selección para conocimiento de la comunidad en general, a través de la emisora, página Web y demás plataformas tecnológicas.
3. Elaboración de la base de datos de los potenciales beneficiarios y cruce de información con los registros que reposan en la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico y demás dependencias que cuenten con Base de Datos.
4. Coordinar con la Secretaría de Hacienda el desembolso de las tres modalidades del "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa".
5. Las demás que considere pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres y la implementación del "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa".

ARTÍCULO SEXTO. ADMINISTRACIÓN. La administración de los Recursos del "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa" a cargo del Fondo de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Chía, estará en cabeza de la Secretaría de Gobierno y la administración financiera estará a cargo de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODALIDADES Y MONTO.- El "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa", establece tres modalidades de ayuda humanitaria a saber:

- a. Transferencias monetarias.
- b. Bonos canjeables por bienes y servicios.
- c. Ayuda alimentaria de acuerdo al manual estandarizado de Ayuda Humanitaria de Colombia - Colombia menos vulnerable, comunidades más resilientes.

ARTÍCULO OCTAVO. MONTO MÁXIMO- El monto máximo de la ayuda humanitaria en las diferentes modalidades será de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000.00) que serán entregadas por una única vez a un solo miembro de cada núcleo familiar.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONIBILIDAD. Los beneficios que se otorguen estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo y Desastres destinados para el "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa."

PARÁGRAFO: - Únicamente se otorgará este Beneficio a una persona por núcleo familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO. - CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES. La convocatoria e inscripciones para el "El beneficio Solidaridad - Chía en Casa" se realizará los días lunes 20 y martes 21 de abril de 2020. Para el efecto la información mínima que debe ser brindada a la comunidad en general es la siguiente:

1. Condiciones y requisitos que los aspirantes deben cumplir.
2. Criterios de selección y su ponderación.
3. Fecha límite para las inscripciones.

"POR LA CUAL SE SEÑALA LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL "BENEFICIO SOLIDARIDAD SEGURA - CHÍA EN CASA" EN EL MARCO DEL MANEJO DEL RIESGO GENERADO CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL COVID - 19 Y SE DICHA OTRAS DISPOSICIONES"

4. Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de calificación y selección de las solicitudes recibidas.
5. Fecha de adjudicación del beneficio.
6. Fecha de publicación de los resultados.
7. Fecha de desembolso.
8. Publicación de calendario de convocatoria en la página web del municipio de Chía.

PARÁGRAFO. - La presente convocatoria estará a Cargo de la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - REQUISITOS. Los aspirantes deberán acreditar las siguientes condiciones:

1. Ser persona natural mayor de edad.
2. Acreditar nacimiento o residencia en el municipio de Chía.

PARÁGRAFO. No podrán ser aspirante ni podrá acceder al "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa" la población que sea:

1. Beneficiaria de Pensión (Vejez, Invalidez o Sobreviviente).
2. Beneficiaria del Programa Familias en Acción.
3. Beneficiaria del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción.
4. Beneficiaria de la compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA del Gobierno Nacional.
5. Beneficiario de la ayuda alimentaria otorgada por el municipio con antelación a la presente resolución.
6. Receptor de auxilios económicos permanentes del Gobierno Nacional, Departamental o Municipal.
7. Las personas que incurran en violencia intrafamiliar o de género.
8. Las personas que incumplan la medida de aislamiento preventivo obligatorio y tengan reporte en el Registro Nacional de medidas Correctivas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - REQUISITOS ADICIONALES. Los aspirantes, además de acreditar las condiciones mencionadas en el artículo anterior deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de Solicitud del "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa" debidamente diligenciado en la plataforma destinada para tal fin.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) si cuenta con ese documento ó documento que certifica la actividad económica que realiza el solicitante.
4. En caso de ser arrendatario relacionar el nombre del arrendador, dirección y número de contacto. En caso de ser propietario de la vivienda deberá manifestarlo en el formulario.
5. Número de hijos menores de dieciocho (18) años indicando nombres completos y número de identificación de los mismos.

"POR LA CUAL SE SEÑALA LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL "BENEFICIO SOLIDARIDAD SEGURA - CHÍA EN CASA" EN EL MARCO DEL MANEJO DEL RIESGO GENERADO CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL COVID - 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Puntaje Sisben (Si lo tiene).
7. Estrato Socioeconómico (Acreditado con copia de un recibo de servicio público)
8. Determinar si se encuentra en vulnerabilidad o cuenta con alguna condición especial, allegando el soporte de la misma. (Victima- Discapacidad - madre/padre cabeza de familia u otra).

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las personas que no se encuentren registradas en la Base de Datos del Sisben deberán manifestarlo en el Formulario de Inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo y Desastres verificará previamente la información suministrada.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: - CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para el proceso de selección dentro del "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa" la Junta Directiva llevará a cabo la evaluación de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS
Vivienda en Arriendo o propia
Número de Hijos menores de 18 años
Puntaje Sisben
Estrato Socioeconómico

PARÁGRAFO. Adicionalmente se tendrá en cuenta si el solicitante se encuentra en vulnerabilidad o cuenta con alguna condición especial, allegando el soporte de la misma. (Victima- Discapacidad - madre/padre cabeza de familia u otra).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN. Una vez finalice la etapa de inscripción, la Junta Directiva llevará a cabo la evaluación los días miércoles 22 y jueves 23 de abril de 2020, teniendo en cuenta las siguientes tablas de ponderación:

a)

CRITERIO	PUNTAJE
Tipo de vivienda	
Arriendo	10
Familiar	8
Propia	5

b)

CRITERIO	PUNTAJE
Número de hijos menores de 18 años	
3 hijos ó +	10
2	8
1	5
Sin Hijos	2

"POR LA CUAL SE SEÑALA LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL "BENEFICIO SOLIDARIDAD SEGURA - CHÍA EN CASA" EN EL MARCO DEL MANEJO DEL RIESGO GENERADO CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL COVID - 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

c)

CRITERIO	PUNTAJE
Puntaje de Sisbón	
0 a 29	10
30 a 49	8
50 a 80	5
81 a 100	2

d)

CRITERIO	PUNTAJE
Estrato Socioeconómico	
1	10
2	8
3	5
4	2

PARÁGRAFO PRIMERO.- En aras de garantizar la transparencia y objetividad en la evaluación de las solicitudes, la Junta Directiva solicitará el acompañamiento de la Personería Municipal de Chía.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso que las solicitudes superen el monto disponible o si llegare a presentarse empate técnico en la calificación para la adjudicación del "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa", se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su respectivo orden:

1. Adulto mayor de 70 años.
2. Persona en condición de discapacidad.
3. Mujer Embarazada o madre /padre cabeza de hogar.
4. Trabajador independiente en sitio arrendado.
5. Trabajador independiente en sitio propio.
6. Trabajador informal o vendedor ambulante.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Una vez finalice la etapa de la evaluación, el 23 de abril de 2020, la Junta Directiva se reunirá a las 4:30 P.M., en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Chía, con el fin de adjudicar los beneficios entre los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes y teniendo en cuenta el presupuesto disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DESEMBOLSO. Surtido el trámite anterior, la Junta Directiva deberá entregar a la Secretaría de Hacienda para efectos del desembolso, el listado de los beneficiarios indicando la cantidad en cada una de las modalidades, el cual se realizará mediante acto administrativo a partir del día 24 de abril de 2020.

PARÁGRAFO.- Aquellas personas que reciban el "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa", sin el cumplimiento de los requisitos establecidos tal fin y no lo informen a la autoridad competente, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar. La configuración de estos supuestos no conlleva responsabilidad para quienes participen en la implementación del "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa".

"POR LA CUAL SE SEÑALA LAS POLITICAS PARA EL DESARROLLO OPERATIVO DEL "BENEFICIO SOLIDARIDAD SEGURA - CHÍA EN CASA" EN EL MARCO DEL MANEJO DEL RIESGO GENERADO CON OCASIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL COVID - 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: - CRUCE DE INFORMACIÓN. La Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría de Planeación, realizará cruce de información entre los órdenes de pago y las evidencias de recepción del auxilio económico y las complementará con las solicitudes y los respectivos soportes.

De esta información se conservará archivo físico y magnético y será la base para el cierre del "Beneficio Solidaridad Segura - Chía en Casa" una vez se hayan ejecutado los recursos disponibles.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Chía a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde de Chía



HAROLD RAMIREZ
Secretario de Hacienda



OSCAR RODRIGUEZ MALDONADO
Secretario para el Desarrollo Económico

EDWIN TORRES POVEDA
Secretario de Gobierno



CAMILO ANDRÉS CANTOR
Secretario de Planeación

Elaboró: Hellen Arévalo, Asesora del Despacho

Aprobó: Betty Mercedes Martínez Cárdenas, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *BM*

Revisó: Adriana Milena Hernández, Profesional Oficina Asesora Jurídica. *AM*